

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 192 -2025-GAT/MDB

Breña,

21 MAR 2025

VISTO, el Documento Simple N° 2025-01962, de fecha 27 de enero de 2025, presentado por LAZARO MORALES ISAIAS MOISES, identificado con DNI N° 08866991, con domicilio fiscal en Victor Alzamora 204 – Dpto. 202 Urb. Barrio Medico, del distrito de Surquillo, quien solicita la Compensación de pagos por concepto de Impuesto Predial del año 2025 (I Trimestre), y Arbitrios Municipales de los años 2024 (octubre a diciembre), 2025 (enero), que han sido efectuados al código de contribuyente N° 015404, a nombre de LAZARO MORALES ISAIAS MOISES (condición: sociedad conyugal), sea compensado a favor de LAZARO MORALES ISAIAS MOISES, con código de contribuyente N° 129128; LAZARO GONZALES SABRINA STEPHANIE, con código de contribuyente N° 129119; LAZARO GONZALES KELLY ANDREA, con código de contribuyente N° 129121; LAZARO GONZALES MOISES ARTURO, con código de contribuyente N° 129122; LAZARO GONZALES JOFRE MARTIN, con código de contribuyente N° 129125, con respecto al predio ubicado en AV. TINGO MARIA NUM. 1241 URB. BREÑA.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son los Organos de Gobierno Local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 162° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, establece que "Las solicitudes no contenciosas vinculadas con la determinación de la obligación tributaria deberán ser resueltas siempre que, conforme a las disposiciones pertinentes, requiriéndose de pronunciamiento expreso por parte de la Administración Tributaria." Que, en el presente caso consiste en determinar si el titular efectuó pagos indebidos o en exceso por error material, a efectos de proceder a reconocerle si existe un saldo a su favor;

Que, es del caso considerar que, la Norma IX de la misma normativa, establece respecto de la aplicación supletoria de los principios del Derecho que "en lo no previsto por este código o en otras normas tributarias podrán aplicarse normas distintas las tributarias siempre que no se les opongan ni la desnaturalicen (...);"

Que, el artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y normas modificatorias, establece con relación al Impuesto Predial, que el carácter de sujeto del impuesto se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 1 de enero del año a que corresponde la obligación tributaria. Cuanto se efectúe cualquier transferencia, el adquiriente asumirá la condición de contribuyente a partir del 1 de enero del año siguiente de producido el hecho;

Que, el artículo 69° de la misma normativa dispone que "La condición de contribuyente se configura al primer día de cada mes al que corresponda la obligación tributaria respecto a los Arbitrios Municipales, cuando se efectúe cualquier transferencia de dominio, la obligación tributaria para el nuevo propietario nacerá el primer día del mes siguiente de producida la transferencia";

Que, el Artículo 40° del Texto Único Ordenado del Código Tributario establece que "La deuda tributaria podrá compensarse total o parcialmente con los créditos por tributos, sanciones, intereses y otros conceptos pagados en exceso o indebidamente, que correspondan a periodos no prescritos, que sean administrados por el mismo órgano administrador y cuya recaudación constituya ingreso de una misma entidad";

Que, el Numeral 3 del Artículo 40° del mismo cuerpo legal dispone que la deuda tributaria podrá compensarse a solicitud de parte, total o parcialmente con los créditos por tributos, sanciones, intereses y otros conceptos pagados en exceso o indebidamente, en este sentido, la compensación de la deuda tributaria deberá ser solicitada por el contribuyente o su representante, debidamente autorizado, cuando tuviera algún crédito a su nombre pagado en exceso o indebidamente;



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, de la revisión en el Sistema de Administración Tributaria Municipal – SATMUN se observó que mediante la Declaración Jurada N° 20250000030287, de fecha 27 de enero de 2025, a nombre de **LAZARO MORALES ISAIAS MOISES**, con código de contribuyente N° 15404, en su condición de sociedad conyugal, se procedió a realizar la Baja de Oficio con respecto a su predio ubicado en **AV. TINGO MARIA NUM. 1241 URB. BREÑA**, con el 100% de acciones y derechos, por motivo de la inscripción de la sucesión intestada de la causante Virgilia Gonzales Diaz de Lazaro, con fecha 19 de setiembre de 2024 (fecha cierta), declarándose como herederos a los Sres. Isaias Moises Lazaro Morales (cónyuge supérstite), Sarbina Stephanie Lazaro Gonzales (hija), Kelly Andrea Lazaro Gonzales (hija), Moises Arturo Lazaro Gonzales (hijo), y Jofre Martin Lazaro Gonzales (hijo).

Que, de la revisión en el Sistema de Administración Tributaria Municipal – SATMUN se observó que mediante la Declaración Jurada N° 20250000030286, de fecha 27 de enero de 2025, a nombre de **LAZARO MORALES ISAIAS MOISES**, en su condición de condómino, con código de contribuyente N° 129128, se procedió a realizar la Inscripción del predio ubicado en **AV. TINGO MARIA NUM. 1241 URB. BREÑA**, con el 60% de acciones y derechos, por motivo de la inscripción de la sucesión intestada de la causante Virgilia Gonzales Diaz de Lazaro, con fecha 19 de setiembre de 2024.

Que, de la revisión en el Sistema de Administración Tributaria Municipal – SATMUN se observó que mediante la Declaración Jurada N° 20250000030280, de fecha 27 de enero de 2025, a nombre de **LAZARO GONZALES SABRINA STEPHANIE**, con código de contribuyente N° 129119, se procedió a realizar la Inscripción del predio ubicado en **AV. TINGO MARIA NUM. 1241 URB. BREÑA**, con el 10% de acciones y derechos, por motivo de la inscripción de la sucesión intestada de la causante Virgilia Gonzales Diaz de Lazaro, con fecha 19 de setiembre de 2024.

Que, de la revisión en el Sistema de Administración Tributaria Municipal – SATMUN se observó que mediante la Declaración Jurada N° 20250000030281, de fecha 27 de enero de 2025, a nombre de **LAZARO GONZALES KELLY ANDREA**, con código de contribuyente N° 129121, se procedió a realizar la Inscripción del predio ubicado en **AV. TINGO MARIA NUM. 1241 URB. BREÑA**, con el 10% de acciones y derechos, por motivo de la inscripción de la sucesión intestada de la causante Virgilia Gonzales Diaz de Lazaro, con fecha 19 de setiembre de 2024.

Que, de la revisión en el Sistema de Administración Tributaria Municipal – SATMUN se observó que mediante la Declaración Jurada N° 20250000030282, de fecha 27 de enero de 2025, a nombre de **LAZARO GONZALES MOISES ARTURO**, con código de contribuyente N° 129122, se procedió a realizar la Inscripción del predio ubicado en **AV. TINGO MARIA NUM. 1241 URB. BREÑA**, con el 10% de acciones y derechos, por motivo de la inscripción de la sucesión intestada de la causante Virgilia Gonzales Diaz de Lazaro, con fecha 19 de setiembre de 2024.

Que, de la revisión en el Sistema de Administración Tributaria Municipal – SATMUN se observó que mediante la Declaración Jurada N° 20250000030283, de fecha 27 de enero de 2025, a nombre de **LAZARO GONZALES JOFRE MARTIN**, con código de contribuyente N° 129125, se procedió a realizar la Inscripción del predio ubicado en **AV. TINGO MARIA NUM. 1241 URB. BREÑA**, con el 10% de acciones y derechos, por motivo de la inscripción de la sucesión intestada de la causante Virgilia Gonzales Diaz de Lazaro, con fecha 19 de setiembre de 2024.

Respecto a la compensación de pago indebido:

Que, mediante el **MEMORANDUM N° 066-2025-SGRCT-GAT/MDB**, de fecha 29 de enero de 2025, la Subgerencia de Recaudación y Control Tributario solicita el pedido de verificación de ingreso a caja municipal a la Unidad de Tesorería, en base a los pagos indebidos abonados con el código de contribuyente N° 15404, a nombre de **LAZARO MORALES ISAIAS MOISES**.

Que, con **MEMORANDO N° 118-2025-UT-OA/MDB**, de fecha 20 de febrero de 2025, la Unidad de Tesorería informó que se realizó la verificación efectuada en el Sistema de Caja Municipal, encontrándose que **LAZARO MORALES ISAIAS MOISES**, con código de contribuyente N° 15404, ha cancelado el Impuesto Predial del año 2025 (I Trimestre), y Arbitrios Municipales

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

de los años 2024 (octubre a diciembre), 2025 (enero), con respecto al predio ubicado en **AV. TINGO MARIA NUM. 1241 URB. BREÑA**.

Que, a continuación, se detalla los pagos efectuados a nombre de **LAZARO MORALES ISAIAS MOISES**, con código de contribuyente **N° 15404**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**:

MIRANDA DIAZ NELLY BEATRIZ									
CÓDIGO DE CONTRIBUYENTE N° 28917									
CONCEPTO	AÑO	PERIODO	N° DE RECIBO	FECHA DE PAGO	INSOLUTO	EMISIÓN	INTERESES	DESCUENTO	MONTO PAGADO
IMPUESTO PREDIAL	2025	I TRIMESTRE	0000003560	20.01.2025	S/. 13.04	S/. 5.10	S/. --	S/. --	S/. 18.14
TOTAL									S/. 18.14

Es preciso señalar que los pagos que se muestran en el cuadro anterior, respecto al **IMPUESTO PREDIAL** del año 2025 (I Trimestre), a nombre de **LAZARO MORALES ISAIAS MOISES**, con código de contribuyente **N° 15404**, es un pago que incluye el derecho de emisión mecanizada (determinación del impuesto), en el presente caso es ascendente a **S/. 5.10**, lo cual no es pasible de ser compensado, toda vez que dicha tasa corresponde a los costos de emisión, siendo además que la Administración incurrió en un gasto en la elaboración de las mismas, por lo que, este despacho deviene en declarar **IMPROCEDENTE** la compensación de pago indebido sobre los costos de emisión.

Que, a continuación, se detalla los pagos efectuados a nombre de **LAZARO MORALES ISAIAS MOISES**, con código de contribuyente **N° 15404**, por concepto de **ARBITRIOS MUNICIPALES** del predio ubicado en **AV. TINGO MARIA NUM. 1241 URB. BREÑA**:

AV. TINGO MARIA NUM. 1241 URB. BREÑA					
CONCEPTO	AÑO	PERIODO	N° DE RECIBO	FECHA DE PAGO	PAGO TOTAL
ARBITRIOS MUNICIPALES	2024	ENERO A DICIEMBRE	0000014141	22.02.2024	S/. 133.89
	2025	ENERO	0000003561	20.01.2025	S/. 13.41
TOTAL					S/. 147.30

Que, a continuación, procederemos a realizar el cálculo de Arbitrios Municipales correspondiente a los años 2024 (octubre a diciembre), del predio ubicado en **AV. TINGO MARIA NUM. 1241 URB. BREÑA**:

AV. TINGO MARIA NUM. 1241 URB. BREÑA			
CONCEPTO	AÑO	PERIODO	TRIBUTO PAGADO INSOLUTO
ARBITRIOS MUNICIPALES	2024	OCTUBRE A DICIEMBRE	S/. 33.45
	2025	ENERO	S/. 13.41
TOTAL			S/. 46.86

En ese sentido, los pagos efectuados con el código de contribuyente **N° 15404**, a nombre de **LAZARO MORALES ISAIAS MOISES**, por concepto de Impuesto Predial del año 2025 (I Trimestre); y Arbitrios Municipales de los años 2024 (octubre a diciembre), 2025 (enero), del predio ubicado en **AV. TINGO MARIA NUM. 1241 URB. BREÑA**, devienen en pagos indebidos, ya que tales pagos correspondían a los nuevos copropietarios.

Que, a continuación, se detallará los montos a compensar:

CONCEPTO	AÑO	SALDO A FAVOR
----------	-----	---------------

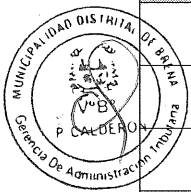


"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

IMPUESTO PREDIAL	2025 (I TRIMESTRE)	S/. 13.04
ARBITRIOS MUNICIPALES	2024 (OCTUBRE A DICIEMBRE), 2025 (ENERO)	S/. 46.86
TOTAL A COMPENSAR:		S/. 59.90

Que, mediante el Informe N° 300-2025-SGRCT-GAT/MDB, de fecha 14 de marzo de 2025, la Subgerencia de Recaudación y Control Tributario concluye en determinar que los pagos por concepto de Impuesto Predial del año 2025 (I Trimestre); y Arbitrios Municipales de los años 2024 (octubre a diciembre), 2025 (enero), en relación al predio ubicado en **AV. TINGO MARIA NUM. 1241 URB. BREÑA**, que han sido efectuados al código de contribuyente N° **15404**, a nombre de **LAZARO MORALES ISAIAS MOISES (condición: sociedad conyugal)**, devienen en pagos indebidos, siendo el monto ascendente a **S/. 59.90 (CINCUENTA Y NUEVE CON 90/100 SOLES)**, por lo que corresponde compensar e imputar en las deudas tributarias pendientes y/o futuras y hasta donde alcance, en partes equivalentes, a favor de sus herederos, de acuerdo al porcentaje de sus derechos y acciones sobre el predio ubicado en **AV. TINGO MARIA NUM. 1241 URB. BREÑA**, conforme se verifica del siguiente cuadro:

CRÉDITO TRIBUTARIO S/. 59.90			
ÍTEM	CONTRIBUYENTE	CÓDIGO	COMPENSAR EL TOTAL EN %
1	LAZARO MORALES ISAIAS MOISES	129128	60%
2	LAZARO GONZALES SABRINA STEPHANIE	129119	10%
3	LAZARO GONZALES KELLY ANDREA	129121	10%
4	LAZARO GONZALES MOISES ARTURO	129122	10%
5	LAZARO GONZALES JOFRE MARTIN	129125	10%



En tal sentido, la Subgerencia de Recaudación y Control Tributario sugiere declarar **PROCEDENTE EN PARTE**, la solicitud presentada por **LAZARO MORALES ISAIAS MOISES**, identificado con **DNI N° 08866991**, por las consideraciones expuestas en el señalado informe.

Que, el literal i) del artículo 61° del Reglamento de Organización y Funciones- ROF de la Municipalidad de Breña, aprobado mediante Ordenanza N°595-2023-MDB, establece que son funciones de la Gerencia de Administración Tributaria, Resolver en primera instancia administrativa previo informe de las áreas competentes los procedimientos contenciosos (recursos impugnados, otros) y no contenciosos (compensaciones, transferencias, prescripciones, deducción del Impuesto Predial, inafectaciones, exoneraciones, otros) e informar a la Oficina de Administración respecto a los recursos de devolución de pagos.

En consecuencia, por las consideraciones expuestas en los párrafos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza N° 595-2023-MDB, concordante con el Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N.º 27444, aprobado con Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N.º 133-2013-EF, y demás normas aplicables

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar **PROCEDENTE EN PARTE** la solicitud de compensación de pago indebido presentado por **LAZARO MORALES ISAIAS MOISES**, identificado con **DNI N° 08866991**, respecto a los pagos efectuados al código de contribuyente N° **15404**, a nombre de **LAZARO MORALES ISAIAS MOISES (condición: sociedad conyugal)**, por el monto ascendente a **S/. 59.90 (CINCUENTA Y NUEVE CON 90/100 SOLES)**, que corresponde a Impuesto Predial del año 2025 (I



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana

Trimestre); y Arbitrios Municipales de los años 2024 (octubre a diciembre), 2025 (enero), en relación al predio ubicado en AV. TINGO MARIA NUM. 1241 URB. BREÑA.

ARTÍCULO SEGUNDO. – IMPROCEDENTE la Compensación de Pagos por concepto de Derecho de Emisión, que han sido efectuados al código de contribuyente N° 15404, a nombre de **LAZARO MORALES ISAIAS MOISES (condición: sociedad conyugal)**, de acuerdo a la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – RECONOCER como pago indebido, el monto ascendente a **S/. 59.90 (CINCUENTA Y NUEVE CON 90/100 SOLES)**, pagados indebidamente a nombre de **LAZARO MORALES ISAIAS MOISES (condición: sociedad conyugal)**, con código de contribuyente N° 15404, como crédito tributario pendiente y/o futuras y hasta donde alcance, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – COMPENSAR el crédito tributario por el monto ascendente a **S/. 59.90 (CINCUENTA Y NUEVE CON 90/100 SOLES)**, correspondiente a las obligaciones tributarias de pago hasta donde alcance del estado de cuenta y/o cuentas futuras, en partes equivalentes; a favor de los siguientes contribuyentes de acuerdo al porcentaje de sus derechos y acciones sobre el predio, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución:

CRÉDITO TRIBUTARIO S/. 59.90			
ÍTEM	CONTRIBUYENTE	CÓDIGO	COMPENSAR EL TOTAL EN %
1	LAZARO MORALES ISAIAS MOISES	129128	60%
2	LAZARO GONZALES SABRINA STEPHANIE	129119	10%
3	LAZARO GONZALES KELLY ANDREA	129121	10%
4	LAZARO GONZALES MOISES ARTURO	129122	10%
5	LAZARO GONZALES JOFRE MARTIN	129125	10%

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Subgerencia de Recaudación y Control Tributario, Unidad de Tesorería, y Unidad de Tecnologías de la Información, en lo que fuera de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO. – NOTIFICAR la presente a los interesados conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Distrib.

Exp.

GAT

SGRCT

UT.

UTI.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA

Lic. PATRICIA CALDERÓN MEDINA
GERENCIA DE
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA